



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 280-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1ERO. DE DICIEMBRE DE 2021

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 4:**

**Revisión del vencimiento del período de noventa (90) días relacionada con la restricción a la aviación general y a los pasajeros provenientes de la República Bolivariana de Venezuela, en ocasión de la COVID-19. Referencia NOTAMR A0151/21 y NOTAMR A0150/21. Resolución 198-2021, de fecha 8 de septiembre de 2021.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante el NOTAMR A0151/21 y NOTAMR A0150/21, expedidos por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), fueron extendidas las restricciones a la aviación general y a los pasajeros provenientes de la República Bolivariana de Venezuela, desde el 18 de junio hasta el 16 de septiembre de 2021.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución 198-2021, de fecha 8 de septiembre de 2021, emitida por la Junta de Aviación Civil, decidió: *"PRIMERO: Mantener las restricciones a la aviación general y a los pasajeros de la aviación comercial provenientes de la República Bolivariana de Venezuela, contenidas en el NOTAMR A0151/21 y en el NOTAMR A0150/21, en ocasión de la COVID-19. SEGUNDO: Disponer que estas medidas se mantengan vigentes por un período de noventa días (90) días calendarios, contados a partir del día 17 de septiembre de 2021, pudiendo ser revisadas, dejadas sin efecto, o extendidas por esta Junta de Aviación Civil, previa evaluación de las circunstancias que las originaron. TERCERO: Remitir al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la presente Resolución para su conocimiento y fines correspondientes."*

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en virtud de lo establecido en la Resolución 198-2021, emitió en fecha 15 de septiembre de 2021, emitió los NOTAMR números A0238/21 y A0237/21, ambos con vigencia hasta el 14 de diciembre de 2021.

**CONSIDERANDO:** Que las circunstancias que dieron origen a las restricciones contenidas en el NOTAMR A0238/21 y en el NOTAMR A0237/21, que vencen en fecha 14 de diciembre 2021, se mantienen vigentes, por lo cual, es oportuno y necesario que dichos plazos sean extendidos.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el Artículo 14 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), en lo que respecta a la prevención contra la propagación de enfermedades, cada Estado contratante conviene en tomar medidas efectivas para impedir la propagación por medio de la navegación aérea, del cólera, tifus (epidémico), viruela, fiebre amarilla, peste y cualesquiera otras enfermedades contagiosas que los Estados contratantes decidan designar oportunamente.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el Artículo 178 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la operación de transporte aéreo comercial interno e internacional y los trabajos aéreos quedarán sujetos a las normas y disposiciones que en conformidad a la ley y los reglamentos impartan la JAC y el IDAC, según le corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el Artículo 190 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, se define como *Aviación No Comercial*, la que tiene por objeto operaciones de aviación general o sin fines de lucro, tales como la instrucción, recreación o deporte.

1 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Aeronáutico Dominicano-Servicios de Información Aeronáutica RAD 15: a) El Instituto Dominicano de Aviación Civil, a través de la Dirección de Navegación Aérea, suministrará el servicio de información aeronáutica respecto de su propio territorio y de las aéreas de alta mar en las que el IDAC sea responsable de la provisión de servicios de tránsito aéreo; b) El IDAC es responsable de los datos aeronáuticos y de la información aeronáutica que proporcione a través del Servicio de Información Aeronáutica, cualquiera sea el formato en el que los proporcione.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), ratificado por la República Dominicana el 11 de agosto de 1945, mediante la Resolución Núm.964, cuya publicación se realizó en la Gaceta Oficial Núm.6331, el 25 de septiembre de 1945.

**VISTO** el Decreto número 419-21 de fecha 3 de julio de 2021.

**VISTO** Reglamento Aeronáutico Dominicano - Servicios de Información Aeronáutica RAD 15, Enmienda 41, aprobado en fecha 17/11/2020 y en aplicación desde la fecha 09/12/2020.

**VISTA** la Resolución 198-2021, de fecha 8 de septiembre de 2021, emitida por la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, DECIDIÓ mediante

**RESOLUCIÓN 280-2021**

**PRIMERO:** Mantener las restricciones a la aviación general y a los pasajeros de la aviación comercial provenientes de la República Bolivariana de Venezuela, contenidas en el NOTAMR A0238/21 y el NOTAMR A0237/21, en ocasión de la COVID-19.

**SEGUNDO:** Disponer que estas medidas se mantengan vigentes por un período de noventa (90) días calendarios, contados a partir del día 15 de diciembre de 2021, pudiendo ser, revisadas, dejadas sin efecto, o extendidas por esta Junta de Aviación Civil, previa evaluación de las circunstancias que las originaron.

**TERCERO:** Remitir al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la presente Resolución para su conocimiento y fines correspondientes.

**CUARTO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la pagina Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día primero (1ero.) del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno (2021).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



JEMP/PPP/jcr

2 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
[www.jac.gob.do](http://www.jac.gob.do)

